

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos, con fundamento en los artículos 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 párrafos primero y segundo, 61 fracción II, incisos b y c párrafos primero y segundo y 79 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción I y 110 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 párrafo cuarto, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 15 apartado A, numeral 5, párrafo segundo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción II, 18 párrafos primero y segundo y 27 fracciones XII, XIV, XXVIII y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 113, 152 fracción III y 160 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 13, 14, 27 fracción I, 28, 29 fracciones I, II, III, V y VI y 30 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 fracción II, inciso A), 27 fracciones VI y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 44 párrafos primero y segundo, 45 párrafo primero, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 61 y 69 fracción I, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; lineamientos primero, segundo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo y vigésimo tercero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México; así como en las reglas 180 fracción III, 223, 224, 226 párrafo primero, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 242, 249 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS Y LAS FICHAS DE INDICADORES DEL DESEMPEÑO, Y EL SEGUIMIENTO A INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que integran la Administración Pública Local y tienen por objeto regular los procesos de elaboración, operación, modificación, cancelación y publicación de los Programas Presupuestarios, las Matrices de Indicadores para Resultados y las Fichas de Indicadores del Desempeño, así como el seguimiento a Indicadores de Desempeño, para la ejecución y consolidación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño en la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto deberán coordinar al interior de las áreas correspondientes, la instrumentación de los procedimientos administrativos, operativos y de difusión que permitan cumplir oportunamente lo establecido en los presentes Lineamientos.

TERCERO. Para efecto de los Lineamientos se entenderá por:

I. Afectación Presupuestaria (AP): El movimiento que permite adecuar o modificar el presupuesto original aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, el cual se realiza a través del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) mediante el instrumento presupuestario correspondiente, para un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios. Según el movimiento que se realice podrá ser Compensada o Líquida;

II. Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto (DGPPCEG): La Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

III. Enfoques Transversales: Los marcos conceptuales cuyo propósito es analizar las desigualdades que obstaculizan o impiden el disfrute de los Derechos Humanos y de esa manera incidir en su corrección desde el proceso de formulación de las políticas y programas públicos para la promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, la Igualdad Sustantiva, la Atención de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Sustentabilidad;

IV. Enlaces PbR-SED: Las personas servidoras públicas designadas por los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, como enlaces institucionales, administrativos y operativos que coordinan y llevan a cabo al interior de las áreas, los procesos del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, sujetándose en todo momento a las disposiciones que con carácter de observancia general expida la Subsecretaría;

V. Entes Rectores: La Secretaría de las Mujeres, Secretaría del Medio Ambiente, Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF, cada uno dentro del ámbito de sus respectivas competencias;

VI. Estructura Programática: El conjunto de Programas presupuestarios que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías operan para la ejecución del ciclo presupuestario del ejercicio fiscal correspondiente, en cumplimiento de sus atribuciones, con el fin superior de generar valor público;

VII. Evaluación: El análisis sistemático y objetivo de la operación de los Programas presupuestarios y/o de la ejecución de los Recursos Federales, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, según el tipo de evaluación;

VIII. Ficha de Indicadores del Desempeño (FID): La herramienta que se utiliza cuando no se identifican los elementos metodológicos para elaborar una Matriz de Indicadores para Resultados de un Programa presupuestario de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico. Es útil para medir procesos de gestión que ejecuten las Unidades Responsables del Gasto;

IX. Ficha Técnica del Indicador: El instrumento que detalla la forma en que se calculan los valores de los indicadores y sus metas que componen las Matrices de Indicadores para Resultados y FID, así como los aspectos técnicos que facilitan su comprensión;

X. Indicadores de Desempeño: La expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, así como monitorear y evaluar su resultado; estos pueden definirse en indicadores estratégicos y de gestión;

XI. Indicadores Estratégicos: Los que miden el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en términos de eficiencia, eficacia y calidad de los Programas presupuestarios; coadyuvan para la toma de decisiones y para corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos;

XII. Indicadores de Gestión: Los que miden el avance planteado y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluye los indicadores de actividades y de componentes que integran bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias;

XIII. Instrumentos de Planeación: El Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, los que deriven de éste y el Programa de Gobierno;

XIV. Línea Base: El valor del indicador que se establece como punto de partida para dar seguimiento y evaluar el avance o desempeño del Programa presupuestario;

XV. Lineamientos: Los presentes “Lineamientos Generales para la Elaboración y Gestión de los Programas Presupuestarios, las Matrices de Indicadores para Resultados y las Fichas del Indicador del Desempeño, y el Seguimiento a Indicadores de Desempeño de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México”;

XVI. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): El instrumento de monitoreo construido con base en la Metodología del Marco Lógico que permite entender y mejorar el diseño de los Programas presupuestarios e identificar sus objetivos, sus relaciones causales, indicadores, medios de verificación y supuestos o riesgos que pueden influir en su éxito o fracaso;

XVII. Metodología de Marco Lógico (MML): La herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un Programa presupuestario y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines;

XVIII. Micrositio “PbR Presupuesto basado en Resultados” (Micrositio PbR): El Micrositio que se aloja en la página oficial de la Secretaría de Administración y Finanzas, que tiene por objeto hacer públicos y mantener actualizados los trabajos relacionados con la operación y consolidación del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño en el Gobierno de la Ciudad de México, así como los documentos normativos y técnicos que sustentan dichos trabajos, para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables a estos componentes de la Gestión para Resultados (GpR);

XIX. Planeación: El proceso integral, racional y participativo con carácter preventivo, prospectivo y estratégico para el eficaz desempeño de la responsabilidad del gobierno sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible de la Ciudad de México;

XX. Presupuesto Basado en Resultados (PbR): La estrategia para asignar recursos en función del cumplimiento de objetivos y metas previamente definidos, determinados por la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación periódica que se haga de su ejecución con base en indicadores de desempeño;

XXI. Programa Presupuestario (Pp): La categoría programática-presupuestal que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos para que las Unidades Responsables del Gasto generen bienes, servicios públicos y apoyos sociales que responden a las prioridades establecidas en la planeación del desarrollo, cuyos resultados sean susceptibles de ser medidos, en cumplimiento de lo mandatado en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

XXII. Recursos Federales: Las asignaciones de origen federal que por concepto de aportaciones, convenios, lineamientos y fondos federales a los que tenga derecho y participe la Ciudad de México, son destinadas a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación;

XXIII. Rendición de Cuentas: El ejercicio mediante el cual el gobierno lleva a cabo procesos de transparencia y fiscalización sobre sus acciones, para dotar de herramientas a la ciudadanía, a fin de que pueda evaluar dichas acciones y/o la ejecución de los recursos públicos;

XXIV. Seguimiento: El proceso de análisis y verificación sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas planteadas en los programas y proyectos de gobierno que se realiza durante el ejercicio fiscal;

XXV. Secretaría: La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

XXVI. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los Programas presupuestarios, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, para conocer el impacto social de los programas, proyectos y acciones de gobierno;

XXVII. Sistema de Seguimiento a Indicadores de Desempeño y Avance Presupuestal (SSIAP): La Plataforma informática que administra la Secretaría para la integración de la MIR de los Pp bajo la MML por parte de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, el seguimiento a indicadores de desempeño y avance presupuestal, así como la generación de información para la elaboración de los Informes de Avance Trimestral;

XXVIII. Subsecretaría: La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

XXIX. Transparencia Presupuestaria: El libre acceso a información estratégica verídica, oportuna y en lenguaje ciudadano, sobre los procesos del ciclo presupuestario que permite la participación ciudadana en el seguimiento y control de las finanzas públicas, el cumplimiento de los objetivos y metas del presupuesto y de los programas del gobierno;

XXX. Unidades Responsables del Gasto (URG): Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que integran la Administración Pública de la Ciudad de México; y

XXXI. Valor Público: El resultado de las acciones de gobierno materializadas mediante la producción y distribución de bienes y la prestación de servicios de calidad, focalizados en la atención oportuna de problemáticas públicas y/o necesidades de la población para su bienestar, bajo los principios de igualdad, regularidad y accesibilidad.

CUARTO. La Subsecretaría, conforme a sus atribuciones, está facultada para expedir disposiciones, lineamientos o metodologías específicas en materia de GpR, y de manera específica en lo relativo a Pp, MIR o FID e Indicadores de Desempeño, las cuales serán de observancia obligatoria para las URG.

QUINTO. La Subsecretaría, a través de la DGPPCEG, interpretará los presentes Lineamientos y resolverá los casos no previstos en los mismos.

CAPÍTULO II PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

SECCIÓN I ASPECTOS GENERALES

SEXTO. Los Pp son un instrumento que se utiliza en la planeación, programación y presupuestación del gasto para la generación de valor público, el seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas, la evaluación y transparencia presupuestaria. Comprenden las acciones sustantivas de cada URG, por lo que, éstas deberán articular mecanismos internos de comunicación, de tal manera que las áreas involucradas proporcionen la información necesaria para su definición, operación y seguimiento, así como para el control presupuestal.

SÉPTIMO. Se consideran dos tipos de Pp, Sustantivos y Administrativos:

a) Sustantivos: Los que de conformidad con las atribuciones conferidas a las URG generan y entregan de manera directa y/o indirecta bienes y/o servicios a una población definida o área de enfoque, proporcionando soluciones efectivas, factibles y medibles al problema o necesidad, los cuales dan origen a la intervención pública para su atención; y

b) Administrativos: Los que su operación consiste en la realización de actividades propias para el funcionamiento de las URG.

Derivado de los procesos que se ejecutan a través de los Pp Administrativos, estos se encuentran exentos del seguimiento por medio de indicadores, salvo los casos que determine la Subsecretaría.

OCTAVO. Las URG deberán considerar los Enfoques Transversales en todo el ciclo de vida de los Pp Sustantivos, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México y demás marco normativo aplicable.

Para la identificación de la problemática con enfoque transversal, la definición de acciones y sus indicadores en los Pp Sustantivos, las URG deberán asesorarse con los Entes Rectores de cada uno de los enfoques, debido a que son las instancias competentes y especializadas para orientar sobre la transversalización de los Derechos Humanos, Igualdad Sustantiva, Atención a Niños, Niñas y Adolescentes y Sustentabilidad en las políticas públicas del Gobierno de la Ciudad de México.

SECCIÓN II GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Apartado A Nuevas Incorporaciones

NOVENO. Las URG podrán solicitar la incorporación de nuevos Pp Sustantivos a su Estructura Programática de manera excepcional, para ello, deberán remitir oficio dirigido a la DGPPCEG acompañado de un Diagnóstico apegado a lo dispuesto por el “Manual para la Elaboración de Diagnósticos de Programas presupuestarios nuevos” emitido por la Subsecretaría y que se encuentra disponible en el Micrositio PbR.

El Diagnóstico deberá abordar aspectos como la definición de la problemática social que se pretende resolver o atender y su magnitud, la población objetivo o área de enfoque, además deberá indicar los tipos de beneficios que se entregarán a la población y su cobertura, el impacto social que generará y las fuentes de financiamiento, el objetivo del Pp y su contribución al cumplimiento de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas de los Instrumentos de Planeación, así como el cumplimiento, en su caso, de los objetivos de los Recursos Federales con que será financiado.

La solicitud se deberá realizar a partir del primer día hábil del mes de febrero y hasta el último día hábil del mes de junio del ejercicio fiscal correspondiente; la DGPPCEG evaluará la petición determinando su autorización o rechazo, para ello, podrá requerir información adicional que le permita fijar una postura, lo que notificará por oficio.

Cuando una solicitud de incorporación de un Pp Sustantivo a la Estructura Programática sea procedente, las URG contarán con un plazo de 15 días naturales improrrogables para integrar la MIR en el SSIAP.

Apartado B Modificación

DÉCIMO. Para las modificaciones que se pretendan realizar a los Pp Sustantivos aprobados, las URG deberán remitir oficio a la DGPPCEG acompañado de la justificación correspondiente, misma que deberá integrar los apartados del SSIAP que sufrirán cambios; la DGPPCEG podrá requerir información adicional que le permita determinar la procedencia de la solicitud.

La petición se deberá realizar a partir del primer día hábil del mes de febrero y hasta el último día hábil del mes de junio del ejercicio fiscal correspondiente.

Los aspectos que la DGPPCEG evaluará para determinar la procedencia de las modificaciones a un Pp Sustantivo serán:

I. Contribución al cumplimiento de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas establecidas en los Instrumentos de Planeación, así como, en su caso, a los objetivos de los Recursos Federales con que es financiado;

II. Duplicidad en su operación con otro(s) Pp Sustantivo(s) y en la problemática social que atiende, la población objetivo o área de enfoque, o los tipos de beneficios que se otorgan a la población;

III. Cumplimiento a recomendaciones resultantes de los procesos de seguimiento y evaluación;

IV. Correspondencia con la Clasificación Programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con las acciones que se desarrollan a través del Pp; y

V. Modificación a las atribuciones conferidas a las URG.

DÉCIMO PRIMERO. La Subsecretaría podrá determinar razones adicionales por las que, de manera excepcional, ameriten realizar modificaciones, así como su eventual fusión con otro(s) Pp, a fin de procurar una Estructura Programática armónica y compacta.

Apartado C Cancelación

DÉCIMO SEGUNDO. En caso de requerir la cancelación de un Pp Sustantivo, las URG deberán gestionar mediante oficio dirigido a la DGPPCEG, acompañado de la respectiva justificación debidamente fundada y motivada.

Una vez analizada la solicitud, la DGPPCEG informará de manera oficial a la URG lo procedente.

DÉCIMO TERCERO. Los motivos por los cuales procederá la cancelación de un Pp, serán los siguientes:

- a) Existan modificaciones a las atribuciones conferidas a las URG;
- b) Se realice una AP que constituya la reducción del presupuesto total del Pp;
- c) El cumplimiento de las recomendaciones resultantes de los procesos de seguimiento y evaluación; y
- d) La no contribución del Pp al cumplimiento de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas establecidas en los Instrumentos de Planeación, así como, en su caso, a los objetivos de los Recursos Federales con que es financiado.

SECCIÓN III EVALUACIÓN

DÉCIMO CUARTO. Para la evaluación de los Pp, las URG deberán observar los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios y el Programa Anual de Evaluación, ambos emitidos por la Subsecretaría.

DÉCIMO QUINTO. Las URG, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del ejercicio que corresponda, deberán proponer a la Subsecretaría el tipo de evaluación que estimen necesaria a los Pp a su cargo, considerando los siguientes elementos:

- a) Resultados de las evaluaciones previas;
- b) Atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora;
- c) Observaciones emitidas por los Órganos Fiscalizadores;
- d) Recursos ejercidos; y
- e) Resultados de los indicadores de desempeño.

Lo anterior, a fin de que la Subsecretaría pondere su integración al Programa Anual de Evaluación del respectivo ejercicio fiscal.

SECCIÓN IV VINCULACIÓN ENTRE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

DÉCIMO SEXTO. Las URG, en la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos, deberán considerar lo que al respecto se establezca en las Reglas de Carácter General para la Formulación de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos y el Manual de Presupuestación, que en el ejercicio fiscal que corresponda emita la Subsecretaría.

DÉCIMO SÉPTIMO. Las URG deberán realizar un análisis de los resultados de desempeño de sus Pp durante los ejercicios fiscales previos, a fin de mejorar el diseño de los mismos que permita el cumplimiento de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas de los Instrumentos de Planeación; asimismo, analizarán la programación de acciones y la presupuestación, asignando los recursos necesarios para la generación de bienes y/o servicios.

DÉCIMO OCTAVO. Los resultados de los indicadores de desempeño y de las evaluaciones realizadas a los Pp serán instrumentos esenciales para fundamentar y motivar los procesos de planeación, programación y presupuestación, por lo cual, las URG deberán enviar, a través de oficio dirigido a la DGPPCEG en el plazo que esta determine, la explicación de cómo serán considerados dichos resultados en la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

SECCIÓN V AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS

DÉCIMO NOVENO. La DGPPCEG podrá autorizar, de manera excepcional, a las URGAP que involucren movimientos de recursos entre diferentes Pp, para lo cual, las URG promoverán oportunamente sus solicitudes por escrito, misma que deberá gestionarse por medio del área administrativa del Ente Público y contendrá el análisis y soporte documental que justifique dicho movimiento, acreditando que ello que no afectará el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en sus Pp.

Las URG que reduzcan el presupuesto de los Pp no podrán solicitar, en el ejercicio fiscal de que se trate, recursos adicionales para la ejecución de los mismos.

Una vez que la DGPPCEG lleve a cabo el análisis de la justificación de modificaciones, informará de manera oficial a la URG lo procedente.

VIGÉSIMO. Las AP podrán autorizarse en aquellas partidas presupuestales específicas definidas en congruencia con las modalidades de los Pp, para ello, las URG deberán observar lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente.

VIGÉSIMO PRIMERO. No se autorizarán AP que reduzcan presupuesto a los Pp con modalidades “S” y “U” de acuerdo con la Clasificación Programática emitida por el CONAC, salvo que se cuente con la aprobación de la DGPPCEG.

CAPÍTULO III MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS Y LA FICHA DE INDICADORES DEL DESEMPEÑO

SECCIÓN I ASPECTOS GENERALES

VIGÉSIMO SEGUNDO. La MIR detalla los bienes y servicios entregables a la población para atender sus necesidades o problemáticas y dar sustento a la intervención gubernamental, así como las actividades necesarias para generarlos, de tal manera que su medición se realizará con base en indicadores estratégicos y de gestión que serán monitoreados para constatar la consecución de los objetivos y proveerán de información oportuna a los tomadores de decisiones, para corregir y mejorar los Pp Sustantivos.

VIGÉSIMO TERCERO. La FID permite el seguimiento a los indicadores de gestión de los Pp sustantivos que por su operación no cuentan en su totalidad con los elementos para aplicar la MML, y por ende, no contribuyen de manera directa a resolver o mitigar un problema público. Con base en lo anterior, la Subsecretaría determinará aquellos Pp que deberán contar con una FID.

VIGÉSIMO CUARTO. La MIR y FID serán instrumentos indispensables para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

SECCIÓN II GESTIÓN DE LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS Y FICHAS DE INDICADORES DEL DESEMPEÑO

Apartado A Elaboración

VIGÉSIMO QUINTO: Las URG deberán elaborar la MIR de cada Pp sustantivo a través del SSIAP, con la siguiente información:

I. Diagnóstico: Se integra de antecedentes, relato histórico de la atención a la situación problemática, definición del problema y cobertura.

II. Documento de Diseño: Se compone del marco legal, enfoques transversales, mecánica operativa, evolución del Pp, análisis de involucrados, árboles de problemas, objetivos y alternativas, estructura analítica y vinculación con los objetivos de la MIR.

III. Carátula de la MIR: Consta del resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y supuestos.

IV. Fichas Técnicas de Indicadores: Se integran con la alineación a los Instrumentos de Planeación, nivel de la MIR, datos del indicador, serie de información disponible, línea base, metas del ciclo presupuestario, características de las variables, resultados y responsable del seguimiento. Para su elaboración las URG se podrán apoyar en la “Guía para el Llenado de la Ficha Técnica de Indicadores” que se encuentra publicada en el Micrositio PBR.

Esta información deberá estar integrada en su totalidad en el SSIAP para la validación por parte de la DGPPCEG.

En lo que corresponde a la FID, se elaborará a través del SSIAP y contendrá la información correspondiente al marco legal, problemática identificada, objetivo del Pp y cobertura.

Lo correspondiente a la alineación con los Instrumentos de Planeación, datos del indicador, serie de información disponible, línea base, metas del ciclo presupuestario, características de las variables, resultados y responsable del seguimiento, se establecerán mediante la Ficha Técnica de Indicadores.

Para la integración de la información se deberán observar los materiales metodológicos emitidos por la Subsecretaría y publicados en el Micrositio PBR.

Apartado B Modificación

VIGÉSIMO SEXTO. Las URG deberán revisar anualmente las MIR o FID de sus Pp Sustantivos, tomando en cuenta la información sobre su operación, así como los resultados de desempeño o de las evaluaciones que se disponga, para que, con base en dicha revisión, determinen la necesidad de modificaciones a las mismas, previo al inicio de los trabajos para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del año que corresponda.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Las URG deberán presentar su solicitud de modificación acompañada de la justificación respectiva a la DGPPCEG, a partir del primer día hábil del mes de febrero y hasta el último día hábil del mes de junio del ejercicio fiscal que corresponda; la justificación deberá señalar el o los apartados específicos del SSIAP que sufrirán cambios.

La DGPPCEG revisará de manera conjunta con la solicitante las propuestas de modificaciones, emitiendo las observaciones que estime pertinentes, o en su caso, podrá requerir información adicional que le permita fijar una postura de autorización o rechazo. Las modificaciones autorizadas surtirán efecto para la formulación de los Anteproyectos de Presupuesto.

Apartado C Proceso para la Integración del Anteproyecto

VIGÉSIMO OCTAVO. Las URG presentarán mediante oficio dirigido a la DGPPCEG la validación de la MIR o FID de cada Pp Sustantivo conforme a los plazos establecidos por la Subsecretaría, independientemente de haber sufrido modificaciones o no, ya que la información vertida en estos documentos será el insumo principal para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos del año correspondiente.

VIGÉSIMO NOVENO. La información generada mediante el SSIAP será el insumo para la conformación del Módulo de Integración por Resultados de la transacción Anteproyecto que se alojará en el SAP-GRP, mismo que una vez validado dará apertura al Módulo de Integración Financiera.

CAPÍTULO IV INDICADORES DE DESEMPEÑO

SECCIÓN I ASPECTOS GENERALES

TRIGÉSIMO. Los Indicadores de Desempeño serán los que se definan en el proceso de elaboración de la MIR o FID y se clasificarán como estratégicos y de gestión, su operación permitirá medir los resultados de cada Pp y su contribución a los objetivos y metas de los Instrumentos de Planeación.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Los indicadores deben ser una expresión de los objetivos y un referente para el seguimiento de los avances en las metas esperadas y alcanzadas, que se realizará a través del módulo denominado “Seguimiento” del SSIAP.

SECCIÓN II SEGUIMIENTO

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Las URG deberán reportar trimestralmente los avances de las metas y resultados obtenidos de los indicadores de desempeño, considerando además el comportamiento presupuestal de los Pp; la información deberá estar respaldados con sus respectivos medios de verificación.

Para el cumplimiento de este lineamiento, la Subsecretaría comunicará a las URG los términos y plazos para la carga de los avances trimestrales a través del SSIAP.

TRIGÉSIMO TERCERO. En caso de existir diferencia entre las metas programadas y las realizadas, las URG deberán explicar puntualmente a la DGPPCEG mediante oficio, de acuerdo con los plazos de entrega para la carga de los avances, las causas de la variación, presentando en su caso, la evidencia que las sustente.

TRIGÉSIMO CUARTO. Las URG deberán realizar un análisis de los resultados alcanzados en cada indicador reportado, a fin de identificar los elementos que permitieron o no cumplir las metas y objetivos, y en su caso, solicitar la modificación respectiva de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento Vigésimo Séptimo.

TRIGÉSIMO QUINTO. Las URG deberán elaborar un informe anual de resultados de los indicadores de los Pp Sustantivos del ejercicio inmediato anterior, el cual describirá la forma en que estos Pp contribuyeron al logro de los objetivos establecidos en los Instrumentos de Planeación. El informe deberá ser entregado a la DGPPCEG a más tardar el último día hábil del mes de marzo del ejercicio fiscal de que se trate, conforme a los términos solicitados por la misma.

CAPÍTULO V TRANSPARENCIA Y REDICIÓN DE CUENTAS

SECCIÓN I ASPECTOS GENERALES

TRIGÉSIMO SEXTO. Las URG, en cumplimiento del marco normativo aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas, deberán facilitar el acceso a la información de resultados de la ejecución de los Pp, en lenguaje ciudadano, que permita la participación ciudadana en el seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas de los Instrumentos de Planeación.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Las URG deberán establecer en su portal institucional de internet un apartado que aparezca en la página de inicio en la parte superior, presentando la información emanada del SED bajo los principios básicos de datos abiertos, es decir, gratuitos, de uso libre, integral, oportuno, no discriminatorio, primario, permanente y legible por máquinas.

Los informes de resultados en datos abiertos permitirán conocer de primera mano los Pp, MIR e Indicadores que operan en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y su contribución a la atención de las problemáticas para los que fueron creados.

SECCIÓN II PUBLICACIÓN

TRIGÉSIMO OCTAVO. Las URG deberán publicar en sus páginas oficiales de internet las MIR generadas a través del SSIAP, diez días hábiles posteriores a la validación realizada por la DGPPCEG mediante la plataforma.

TRIGÉSIMO NOVENO. Los resultados de los Indicadores de Desempeño deberán publicarse en las páginas oficiales de las URG, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la validación que la DGPPCEG emita a través del SSIAP.

CUADRAGÉSIMO. Las URG deberán publicar el informe anual de resultados de indicadores de desempeño señalado en el lineamiento Trigésimo Quinto en sus páginas oficiales de internet, a más tardar 10 días hábiles después de su entrega a la DGPPCEG.

CAPÍTULO VI ASISTENCIA TÉCNICA

SECCIÓN I ASPECTOS GENERALES

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Las URG podrán solicitar asesoría técnica a la DGPPCEG respecto de la elaboración, modificación y cancelación de sus Pp, MIR o FID e Indicadores de Desempeño, siendo de su entera responsabilidad cada uno de los procesos.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. El periodo de asesoría por parte de la DGPPCEG se realizará entre los meses de febrero y junio del año que corresponda y estará en función de los requerimientos que presenten las diversas URG, por lo que se asignarán tiempos específicos para el desarrollo de los trabajos.

A la asesoría se deberán presentar los Enlaces PbR-SED designados por las URG con los conocimientos técnicos vinculados a sus áreas de planeación y operativa, con capacidad de decisión para la formulación de los documentos referidos.

CAPÍTULO VII CONSIDERACIONES FINALES

CUADRAGÉSIMO TERCERO. En la elaboración del Pp, MIR o FID e Indicadores de Desempeño, las URG deberán utilizar, en lo aplicable, la información que genere el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. Las URG, en la formulación de las MIR o FID e Indicadores de Desempeño, deberán considerar los indicadores que se establezcan en los Instrumentos de Planeación de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación y continuarán vigentes en los subsecuentes ejercicios fiscales, en tanto no se emitan otros distintos y no se opongan a lo previsto en la normativa aplicable.

TERCERO. Se abrogan los Lineamientos para la Elaboración, Operación y Gestión de los Programas Presupuestarios, las Matrices de Indicadores para Resultados y los Indicadores de Desempeño de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de abril de 2021.

Ciudad de México, a 09 de mayo de 2024.

(Firma)

LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO